

Sesión N.º 1.546

Celebrada el 4 de Enero de 1956

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Arumátegui, Terráñdez, Trischler, Grand, Izquierdo, Lazzarigue, Larrain, Letelier, Olguin, Ossa, Rego-Rizhi, Urguía y Vial, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Maschena y el Secretario señor Ibañez.

Consume, además, el señor Vicepresidente don Luis Schmitt.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.545, de fecha 28 de Diciembre ppdo.,

y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio.-

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Tabril, señor Ricardo Ossa.- El señor Presidente expresa que es motivo de especial satisfacción dar, a nombre del Directorio del Banco, el saludo de bienvenida al señor Ricardo Ossa que inicia el período para el cual fue designado por la Sociedad Nacional de Agricultura y por la Sociedad de Fomento Tabril.

Destaca, en seguida, las importantes funciones que le ha correspondido desempeñar al señor Ossa en diversas actividades nacionales y muy especialmente en beneficio de la agricultura, razón por la cual en

designación significa un valioso aporte para el estudio y resolución de los problemas que la ley encomienda al Banco Central.

El señor Ossa agradece las expresiones del señor Presidente.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de

Diciembre de 1955 y el 2 de Enero de 1956, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	156.115.880.-
Letras descontadas a/c de los T.T. C.C. del Estado		10.000.000.-
Letras descontadas a/c de la Cia. Acero del Pacífico S.A.		29.709.340.-
Redescuentos a Bancos Accionistas		889.696.377.-
Bancos del Estado. Redescuentos art. 84, D.T.L. 126		323.900.035.-
Descuento Leyes 6421-7280 D.T.L. 45, 87 y 382 (Inaco)		16.250.755.-
Descuentos a/c de los T.T. C.C. del Estado, Ley 7140		13.000.000.-
Créditos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397		500.000.-
Créditos con garantía de warrants, Leyes 3876-5069		75.000.000.-

Operaciones con el Público.

Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 194 de esta fecha.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 3 de Enero de 1956 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	\$	38.361.000.-
" A. Edwards y Cia.		123.536.000.-
" Ind. Americano		768.212.000.-
" Comercial de Curicó		25.862.000.-
" de Crédito e Inversiones		244.949.000.-
" de Curicó		69.169.000.-
" de Chile		5.113.816.000.-
" Español-Chile		777.334.000.-
" Italiano		55.746.000.-
" de Talca		190.039.000.-
" de Concepción		49.210.000.-
" de Osorno y La Unión		468.247.000.-
" Sur de Chile		77.761.000.-
" Unacredit de Chile		107.414.000.-
	\$	8.129.656.000.-

Bancos del Estado Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	\$	6.661.562.000.-
Créditos Agric. Art. 85, D.T.L. 126		1.000.000.000.-
Créditos Art. 86, D.T.L. 126		2.000.000.000.-
	\$	9.661.562.000.-

Operaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.- al 2 de Enero de 1956.

Gastos Generales.-

Créditos.-

Gastos del mes de Diciembre de 1955. - Se pone a disposición de los señores Directores el estado de Gastos Generales, Inmuebles y Consumo de Materiales correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

Control cuantitativo y cualitativo. - Circular sobre nuevas normas para el redescuento. - Solicitud del Banco Popular Colombo-Chileno. - El Secretario da lectura a una carta del Banco Popular Colombo-Chileno, de fecha 2 del actual, en la que, después de diversas consideraciones sobre el desfinanciamiento que les produciría la aplicación de las normas sobre control crediticio aprobadas por el Directorio en sesión N° 1.545 de 28 de Diciembre ppdo., solicita que se reconsideren las medidas acordadas y se les deje en libertad para conceder créditos sin limitaciones durante el año 1956.

El señor Presidente expresa que el Gerente General del Banco Popular Colombo-Chileno le había solicitado verbalmente que se le autorizara para colocar como ceses el monto de su capital pagado al 31 de Diciembre, como lo aprobó el Banco Central, pero permitiéndoles conceder estos créditos de inmediato; en otros términos, sin fijarles una cuota mensual de crecimiento hasta llegar al monto indicado. Le le expresó, además, continúa el señor Maschke, que con esta franquicia el Banco Popular Colombo-Chileno estaría en condiciones de financiarse. En esta oportunidad, agrega el señor Presidente, en la solicitud de que se ha dado cuenta se pide libertad absoluta durante un año. Hace notar en seguida que el margen permitido a las nuevas empresas bancarias se acerca mucho a la relación que tiene la suma de los capitales y reservas de los bancos establecidos con el total de sus colocaciones.

Por otra parte, continúa el señor Presidente, el Banco Popular Colombo-Chileno fundamenta su petición sólo en razón de su financiamiento, sin dar ningún argumento de orden económico general que lo justifique. Solicitan un tratamiento similar al del Banco Panamericano que, como recordaron los señores Directores, estuvo sin control el primer año de funcionamiento, no por voluntad del Banco Central sino que por una errada interpretación de la Superintendencia de Bancos, por lo que no se justificaría la petición.

Por último, informa el señor Maschke, el Banco Nacional del Trabajo ha solicitado directamente al señor Ministro de Hacienda que se le autorice un mayor margen de colocaciones. El señor Ministro pidió a los miembros de la Misión Klein-Saks que le informaran sobre el particular y le manifestaron que no estimaban procedente acceder a la autorización sin contar con mayores antecedentes.

El señor Lagarrigue expresa que es contrario a la idea de modificar las normas de control crediticio que se acordó aplicar a las nuevas instituciones bancarias. Explica que si se deja actuar libremente a un determinado banco, este atenderá a todos aquellos clientes que no pueden operar con los que han llegado al límite de la expansión de sus colocaciones, por lo que se desvirtuaría el objetivo que se tuvo en consideración para arbitrar estas medidas y se produciría un impacto inflacionario ocasionado por el brusco aumento de las colocaciones.

El señor Olguín formula indicación para que antes de resolver sobre esta materia se espere el resultado de la votación que, en esta misma fecha, se efectuará en el H. Senado y que decidirá la suerte del proyecto de estabilización de sueldos, precios y salarios.

En mérito de estas razones se acuerda dejar pendiente, hasta la próxima sesión, la resolución sobre la solicitud del Banco Popular Colombo-Chileno.

Taras variables de interés aplicables a los redescuentos. - El señor Presidente expresa que se han presentado ciertas dudas acerca de la aplicación a los redescuentos de las taras variables de interés, aprobadas en la sesión anterior.

Agrega el señor Maschke, que personas del Banco de Chile le han expresado que estas taras de

interés no deberían aplicarse sino después de transcurrido el plazo de 90 días que se les fijó para encuadrarse en las nuevas normas.

El señor Letelier hace presente que el Banco de Chile está reduciendo sus colocaciones y redescuentos para dar cumplimiento a las normas de control crediticio. Sin embargo, el Banco del Estado, que tiene su cuenta principal en el Banco de Chile, ha efectuado fuertes giros, de aproximadamente 4.000 millones de pesos, circunstancia que los ha obligado a acudir al redescuento, pero sin el propósito de ampliar sus colocaciones.

Si no se autoriza al Banco de Chile, continúa el señor Letelier, para operar durante los próximos 90 días redescuentes a la tasa de $4-1/2\%$, se verá obligado a suprimir todas sus operaciones de crédito con el público, lo que, como podían apreciar los señores Directores, sería de graves consecuencias para las actividades productivas.

El señor Hazañique estima también que si se concede un plazo de 90 días para que los bancos se encuadren dentro de las normas de control crediticio, lógicamente no aplicarles durante este período tasas penales de interés.

El señor Rigo-Rizbi considera que esta sería una sanción con efecto retroactivo que, a su juicio, no corresponde aplicar.

El señor Olguín expresa que ese sería el mismo criterio establecido en el proyecto de estabilización por lo que no es inconveniente para que se apliquen las medidas en la misma forma que se aprobaron.

El Gerente General hace presente que las tasas penales de interés, como lo dice expresamente la circular que se envió a los bancos comerciales, deben aplicarse durante el primer trimestre del año, exclusivamente a las nuevas operaciones de redescuento y en ningún caso a las que se habrían realizado antes del 1° de enero en curso, aunque se hubieran excedido de los límites que se fijaron. Como a continuación, el señor Herrera, que los bancos, además del interés que se les cobra por sus redescuentos, deben pagar el $16-1/2\%$ de impuesto de cifra de negocio, lo que, en la práctica, significa que todas aquellas tasas superiores al $7,73\%$ anual se traducen en pérdidas.

El señor Fernández manifiesta que, aunque es partidario de aplicar todas las medidas de control crediticio aprobadas, cree sin embargo inconveniente que se produzcan restricciones bruscas, razón por la cual aceptaría que se concediera el plazo de gracia solicitado.

Después de un cambio de ideas se acuerda no aplicar a los redescuentos de letras de los bancos comerciales las tasas variables de interés aprobadas en la sesión N° 1.545, de 28 de Diciembre de 1955, por el plazo de 90 días, siempre que los saldos de redescuentos de cada banco no superen el monto a que ascendían el 31 de Diciembre de 1955. En consecuencia, a los redescuentos que excedan del saldo indicado se les aplicarán las nuevas normas sobre la materia, aprobadas en la misma sesión.

Se deja constancia por último, que transcurrido el plazo de 90 días, las empresas bancarias deberán encuadrar sus redescuentos en los límites fijados, para lo cual, en lo posible, deberán ir disminuyendo sus redescuentos, en forma paulatina.

Límites de Redescuentos. - A continuación el Gerente General se refiere al acuerdo adoptado en la sesión anterior que autorizó para que el límite de los redescuentos equivalente al 75% del capital y reservas de los bancos pudiera ser excedido, en casos calificados, de acuerdo con las normas que fijara el Directorio del Banco Central. A fin de aplicar la resolución recién adoptada, continúa el señor Herrera, sería necesario autorizar a la Jenera para que de curso, en casos calificados, a redescuentos que superasen el límite a que se ha hecho referencia, de los que, posteriormente, se daría cuenta al Directorio.

Así se acuerda.

Banco del Estado de Chile. - El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile, de fecha 3 del presente, en la que manifiesta que no está en condiciones, por ahora, de mantener el margen, para redescuentos y préstamos, equivalente al 20% de las colocaciones, que le han sido autorizadas, en atención a que registran un fuerte déficit de encaje y que la aplicación de estas medidas significaría reducir sus obligaciones en el Banco Central en más o menos 3.000 millones de pesos, lo que les produciría una difícil situación. Por estos motivos solicitan del Directorio que, hasta que no se regularice su situación de caja, se les permita mantener el mismo volumen de préstamos y redescuentos que tenían al 31 de Diciembre ppdo., y que alcanzaba a 9.881 millones de pesos.

El señor Presidente expresa que, como en el caso del Banco de Chile, no se podría exigir al Banco del Estado una brusca reducción de sus créditos en el Banco Central, más aún si se considera que ya tienen un déficit de encaje. Por otra parte, continúa el señor Maschke, con ello se les obliga a restringir en forma drástica sus colocaciones, lo que no sería conveniente en las actuales circunstancias. Esta petición ha sido, además, favorablemente informada por la Superintendencia de Bancos, en carta de 3 del actual.

El señor Vial recuerda que él se opuso a la adopción de medidas rígidas para las operaciones de redescuentos de los bancos comerciales y del Banco del Estado pero, desde el momento que se resolvió aplicarlas, desea que se cumplan sin excepciones. Si las medidas que se adoptaron fueron erradas deben modificarse, pero tales enmiendas deben favorecer a todos por igual.

El señor Rigo-Rizhi considera que esta petición es similar a la del Banco de Chile, por lo que no se ve inconveniente para que sea aceptada. Explica el señor Director que debido a que el Banco del Estado, en el mes de Febrero, recupera gran cantidad de colocaciones con motivo de las cosechas agrícolas, podría encuadrarse, en el futuro, a las normas acordadas.

El señor Vial expresa que en esas condiciones bastaría con aceptar la solicitud del Banco del Estado, sólo por el plazo de 30 días.

Después de un breve debate se acuerda mantener, hasta el 31 de Marzo próximo, el actual margen de 9.500 millones de pesos autorizado para las operaciones de préstamos y redescuentos que efectúa el Banco del Estado, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de su Ley Orgánica.

Se deja constancia que el Banco del Estado deberá disminuir en forma paulatina sus compromisos en el Banco Central para encuadrarse, a contar del 1º de Abril próximo, en las normas sobre la materia que se acordó aplicar en la última sesión de Directorio.

Petición de los productores de lana. - El Secretario da lectura a una carta de la [redacted], en la que solicita que los préstamos Warrants que se conceden con garantía de lanas sean elevados al 70% de esta garantía, en el entendimiento de que estos créditos serán destinados a efectuar pagos al contado a los productores.

El Gerente General hace presente que los productores de lana han pedido, además, que se cumpla en 180 días el plazo de las letras proveniente de compra-venta de lana, que el Banco Central les descuenta.

El señor Presidente explica que existe una duplicidad de créditos pues los industriales aceptan letras a largo plazo para pagar el producto, el que después ofrecen en garantía al Banco Central, para que éste les otorgue préstamos. Le parece lógico, al señor Maschke, que se concedieran facilidades a través de los préstamos Warrants, no ampliando el plazo de los descuentos de letras.

El señor Rigo-Rizhi solicita que esta materia sea estudiada con más detención por el

Descuento de letras
con el Público. -

Comité de Información Monetaria.

El señor Sosa se refiere a la crítica situación porque atraviesan los agricultores que reciben en pago de sus productos letras a largo plazo, difíciles de descontar en los bancos. Hace presente al señor Director que esta petición se formuló hace ya bastante tiempo y solicita, en atención a la urgencia del problema, que se adopte alguna resolución de inmediato.

Por último, el señor Sosa destaca que la producción está siendo seriamente perjudicada por la falta de capital líquido para el desenvolvimiento de sus actividades.

El señor Hagarique expresa que ha observado que existe tendencia en el Directorio para aplicar dos criterios en materia de emisiones. En efecto, continúa, cuando se descuentan emisiones a través del redescuento se aplican normas estrictas, que se consideran de beneficio nacional. Sin embargo, cuando se propone efectuarlas en forma directa con el público se accede generalmente a las peticiones, lo que podría llegar a interpretarse como que el Banco desea sólo reemplazar en su negocio a los bancos comerciales.

En mérito de lo expuesto se acuerda encomendar al Comité de Información Monetaria el estudio de la solicitud de los productores de lana para que se amplie el plazo de los descuentos de letras provenientes de la compra-venta del producto y la petición de los fabricantes de paños para que se emendan los Tamos Warrants hasta por el 70% del valor de la lana que entregan en garantía.

Caja Autónoma de Amortización - Crédito Ley N° 11.575. El Comité General expresa que el artículo 53 de la ley N° 11.575 faculta al Banco Central para descontar a la Caja Autónoma de Amortización letras en moneda extranjera hasta por un 20% de los ingresos fiscales en moneda extranjera del Presupuesto de la Nación.

Agrega el señor Herrera que se le ha informado que el Tesoro solicitará del Banco Central préstamos por US\$ 27.000.000.-, en conformidad a la citada disposición legal. Como en ocasiones anteriores sería necesario, si se autoriza estas operaciones, contratar un crédito con The First National City Bank of New York, para aumentar las disponibilidades de dólares del Banco Central.

El señor Presidente informa que, por el momento, el Tesoro no tendría urgencia de la moneda extranjera, sin embargo, desearía efectuar de inmediato esta operación con el objeto de proveerse de moneda corriente y evitar así tener que recurrir a los créditos de la ley N° 7.200. Hace presente al señor Maschke, que si se autoriza a la Mesa para contratar créditos en The First National Bank, no se recurriría de inmediato a ese Banco sino en el caso de precisarlo la posición en moneda extranjera de esta Institución.

El Fiscal señor Maschke informa que, no obstante que el Tesoro necesitará de estos dólares a fines del presente mes, sería conveniente que la Mesa contara con esta autorización, para hacer uso de ella en caso de emergencia.

El señor Vial no comparte la idea en orden a que el Tesoro obtenga moneda corriente con la venta de cambios y simplemente no proceda a emitir a través de la ley N° 7.200, porque no tiene dudas que el país necesita tales emisiones para su marcha normal. Recuerda al respecto, que se ha limitado el redescuento a los bancos, por lo que los medios de pagos pueden tener una disminución de consecuencias peligrosas.

El señor Amunátegui no comparte la opinión del señor Vial y hace notar que en el mes de Diciembre último se ha incrementado fuertemente la emisión, lo que permitiría, aún si los bancos bajan su redescuento, en cumplimiento de las nuevas normas, que la situación fuera la misma que a principios del mes de Diciembre.

Deja constancia el señor Director que en esta ocasión no se han congelado los

colocaciones sino que se ha limitado su expansión.

Con mérito de lo expuesto se faculta a la Mesa para que emita documentos de letras a la Caja Autónoma de Amortización, aceptados por el Tesorero General de la República, hasta por US\$ 20.000.000.-, por el plazo de 180 días. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y en los Decretos respectivos del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con las modalidades corrientes para esta clase de operaciones.

Asimismo, se faculta a la Mesa para que descuenta en el First National City Bank of New York, en las condiciones habituales y si las circunstancias lo requieren, letras hasta por US\$ 10.000.000.-.

Le deja testimonio que esta resolución fue adoptada con el quorum requerido en la letra j) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, y que se destinará al pago de estos compromisos los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las Cuentas C-11 a y C-12 a, del Presupuesto de la Nación para el año 1956.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Signature]

- Amunátegui
- Fernández
- Turken
- Grand
- Guzmán
- Lazarique
- Larraz
- Letelier
- Olguín
- Osca
- Pozo-Pozzi
- Uguz
- Vial

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Masche
- Herrera
- Háñez